

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE JUNTO CON EL DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONEN LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO “SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS (SIGRT)” DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA.**

## 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios que proporcionen un nuevo Sistema de Información de Gestión y Recaudación de Tributos –SIGRT en adelante- de la Diputación de Valencia para las Entidades Locales, Consorcios y demás instituciones que delegan los servicios tributarios, siguiendo un modelo de prestación de servicio de Software como un Servicio –SaaS- y un modelo de despliegue de nube privada -Private Cloud-, que incluyen los servicios de infraestructura, plataforma tecnológica y soporte de operación necesarios.

La prestación del servicio se ajustará a lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el “Vocabulario común de Contratos Públicos” (CPV) aprobado por la Comisión Europea mediante Reglamento nº 213/2008 de 28 de noviembre de 2007, el objeto del presente contrato puede clasificarse de acuerdo con la siguiente codificación:

CPV: 72510000-3: Servicios de gestión relacionados con la informática.

## 2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

La Diputación Provincial de Valencia (Diputación de Valencia en adelante), en sesión de Pleno de 24 de abril de 2012, acordó ampliar la actual encomienda en materia catastral realizada a la empresa pública IMPULSO ECONÓMICO LOCAL, S.A. (IMELSA en adelante), al desarrollo de actividades complementarias inherentes a la gestión tributaria y recaudatoria que **no impliquen ejercicio de autoridad**. Una de las líneas de actuación es proporcionar la disponibilidad de un sistema de información y cualquier otra actividad complementaria técnica o de servicio que permita ofrecer cobertura para prestar los servicios de administración electrónica en estas materias, y que asegure el funcionamiento continuado de los servicios en las distintas oficinas y centros de trabajo.

El Servicio de Gestión Tributaria (SGT en adelante) de la Diputación de Valencia tiene como misión principal la asistencia técnica y la cooperación en materia tributaria local con los municipios de la provincia que así lo soliciten, sobre todo con aquellos de menores recursos y capacidad económica, y más en estos momentos en que la coyuntura económica obliga a un ajuste de los medios municipales.



Para cumplir esa misión, el SGT, a través de IMELSA, pretende proporcionar un servicio eficiente que atienda a los contribuyentes en todas las materias del ciclo tributario desde cualquiera de sus oficinas y/o centros de atención.

Dado el volumen de trabajo, el incremento de los municipios solicitantes y la inclusión de nuevas delegaciones, IMELSA, de acuerdo a lo previsto en la ampliación de encomienda de la gestión en materia catastral, aprobada en el Pleno de la Corporación de la Diputación de Valencia de fecha 24 de abril de 2012, necesita la colaboración de empresas especializadas en la materia.

Con este contrato, la Diputación de Valencia e IMELSA posibilitan el objetivo del SGT de forma eficiente, garantizando el correcto funcionamiento y continuidad del servicio del SIGRT como herramienta fundamental para el desempeño de sus funciones.

### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene la condición de **contrato de servicios** que tiene la condición de contrato privado y que está sujeto a **regulación armonizada**. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1, 10, 13, 16.1 letra b) y 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) y, en la categoría 7 “Servicios de informática y servicios conexos” del anexo II del TRLCSP.

Este contrato se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el **pliego de prescripciones técnicas**, documentación complementaria, en su caso, Instrucciones de Contratación de IMELSA, la oferta del licitador-adjudicatario del contrato aceptada por IMELSA, documento en que se formalice el contrato y, en todo lo no previsto especialmente en ellos, por lo dispuesto en el TRLCSP, y demás normativa reglamentaria que resulte de aplicación.

El licitador, caso de resultar adjudicatario, se obligará a cumplir con la normativa, nacional y/o comunitaria vigente que sea de aplicación, en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social, riesgos laborales y protección de datos de carácter personal, así como de cualquier otra que sea de aplicación en función de la prestación objeto del contrato.

### 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

#### 4.1.- Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de IMELSA, es el Consejero Delegado de IMELSA.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.





Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Asimismo, podrá requerir cuantos informes externos o internos considere necesarios para el ejercicio de sus funciones en general y, para la tramitación del procedimiento de contratación en particular.

#### 4.2.- Responsable del Contrato.

El Órgano de Contratación designa como responsable del contrato a D. JOSÉ BENEDITO AGRAMUNT, Jefe del Servicio de Gestión Informática Organización de la Diputación Provincial de Valencia, o persona en la que éste delegue, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

#### 4.3.- Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, el órgano de contratación difundirá, a través de internet, su perfil de contratante.

La forma de acceso al perfil de contratante se especifica en la Web de IMELSA.

### 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, TIPO DE LICITACION E IMPUESTOS.

El **valor estimado** del contrato, incluidas las eventuales **prórrogas**, de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, se fija en la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL EUROS, #3.920.000,00 €, IVA no incluido.

El **presupuesto base de licitación** para la duración inicial del contrato queda fijado en la cantidad de TRES MILLONES DE EUROS, #3.000.000,00 €, IVA no incluido, que no podrá ser rebasado por los licitadores so pena de ser rechazado por la Mesa, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Anualidad **2013**: la cantidad de **#150.000,00 €**, IVA no incluido.
- Anualidad **2014**: la cantidad de **#1.510.000,00 €**, IVA no incluido.
- Anualidad **2015**: la cantidad de **#460.000,00 €**, IVA no incluido.
- Anualidad **2016**: la cantidad de **#460.000,00 €**, IVA no incluido.
- Anualidad **2017**: la cantidad de **#420.000,00 €**, IVA no incluido.

El IVA deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido. El importe correspondiente al IVA





(21%) para el 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 asciende a SEISCIENTOS TREINTA MIL EUROS, #630.000,00 €# y, para las posibles prorrogas de 2018 y 2019, a CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS, #193.200,00 €#.

El sistema de determinación del precio es a tanto alzado, de conformidad con el artículo 302 del TRLCSP.

## 6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación para la anualidad 2013, que se abonará al adjudicatario del contrato, con cargo a la partida 120.93200.22706 del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ejercicio 2013 de la Diputación Provincial de Valencia.

**La eficacia del contrato y el gasto para el año 2014, 2015, 2016 y 2017 y, en su caso, para las prórrogas del contrato, 2018 y 2019, queda supeditado a la correspondiente dotación presupuestaria, mediante ENCOMIENDA DE GESTIÓN realizada por la Diputación Provincial de Valencia a la empresa pública IMELSA, para cada uno de los ejercicios presupuestarios y, por consiguiente, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación del contrato.**

## 7.- DURACIÓN Y PRÓRROGA.

El plazo de duración del contrato será de CUARENTA Y OCHO MESES, a contar desde la firma del contrato, pudiendo prorrogarse el contrato de **mutuo acuerdo** por un periodo de VEINTICUATRO MESES más. Todo ello sin perjuicio de lo señalado en la **cláusula 6** del presente pliego.

## 8.- GARANTIAS DE LA CONTRATACIÓN.

No se exige la constitución de **garantía provisional** para este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP.

De acuerdo con el artículo 95 del TRLCSP, el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una **garantía definitiva de un 5 por 100 del importe de la adjudicación, excluido el I.V.A.**

La garantía se constituirá en metálico; valores públicos o privados; aval bancario; o por contrato de seguro de caución; en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 96 del TRLCSP y 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante el RGLCAP.

Si la garantía se constituye en metálico se depositará en una cuenta bancaria de IMELSA abierta para estos fines.

El aval y el certificado de seguro de caución constituidos como garantías deberán ser





autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser bastanteados estos poderes, previamente y por una sola vez, por Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que se indican en los Anexos III, IV, V y VI del RGLCAP. En todo caso se adjunta el modelo de aval bancario como **ANEXO III** de este pliego.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de garantía y siempre y cuando IMELSA considere que los trabajos se han ejecutado de conformidad con el contrato.

## 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto** de acuerdo con lo establecido en los artículos 138 y 157 a 161, ambos inclusive, del TRLCSP.

## 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación por procedimiento abierto, y la ponderación que a cada uno se atribuye, serán los siguientes:

**A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: hasta un máximo de 48 PUNTOS**, conforme al desglose siguiente:

### A.1 Adecuación de los requerimientos funcionales, técnicos y modelo de servicio (30 PUNTOS).

En este apartado se valorarán los siguientes sub-criterios:

#### A.1.1 Requerimientos funcionales del SIGRT (12 PUNTOS).

Se valorarán la adecuación y grado de cumplimiento de las propuestas técnicas presentadas a los requisitos especificados en el apartado del pliego técnico 2.1.2.

#### A.1.2 Modelo de servicios (10 PUNTOS).

Se valorarán la adecuación y grado de cumplimiento de las propuestas técnicas presentadas a los requisitos especificados en los apartados del pliego técnico 2.1.1, 2.2, 3.1.3, 3.2.2 y 3.3.

#### A.1.3 Requerimientos técnicos del SIGRT (8 PUNTOS).

Se valorarán la adecuación y grado de cumplimiento de las propuestas técnicas presentadas a los requisitos técnicos especificados en el apartado del pliego técnico 2.1.3.



## **A.2 Proyecto de implantación del SIGRT y establecimiento del servicio (15 PUNTOS).**

En este apartado se valorarán aspectos descritos en el punto 3.1.2. Proyecto de Implantación del SIGRT y establecimiento del servicio del pliego técnico. También se valorará el enfoque metodológico solicitado en el apartado 3.2.3.

## **A.3 Certificaciones en ITIL (3 PUNTOS).**

En este apartado se valorarán las certificaciones del equipo técnico propuesto para la ejecución del proyecto en sus distintos roles. La valoración se realizará de la siguiente forma: **0,5 PUNTOS** por cada una de las personas del equipo técnico que trabaje con dedicación completa en el proyecto o servicio, y que posean certificaciones reconocidas por los institutos de certificación europeos, para la gestión de servicios basados en ITIL en cualquier de sus niveles, hasta un **máximo de 3 puntos en total**.

## **B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (CRITERIOS OBJETIVOS): hasta un máximo de 52 PUNTOS,** conforme al desglose siguiente:

Incluye la valoración económica del proyecto de implantación, migración de datos, periodo de transición hasta la puesta en marcha del nuevo modelo de servicio, así como la prestación del servicio durante el contrato. La oferta económica deberá incluir todos los conceptos detallados en el pliego técnico incluidas las comunicaciones entre el SGT y el proveedor del servicio.

6

Se considerará oferta económicamente más ventajosa o favorable aquella que represente la mayor baja en relación con el presupuesto base de licitación, y a la que se asignará la puntuación máxima de 52 puntos. Al resto de ofertas admitidas se le asignará, individualmente, la puntuación resultante al aplicar la siguiente formula:

**Puntuación = 52 \*(1 – (OE – OM)/P)**, dónde:

**OE**= Importe de la oferta económica de cada licitador.

**OM**= Importe de la oferta más ventajosa.

**P**= Presupuesto Base de Licitación.

Se considerará **oferta temeraria o desproporcionada**, aquellas cuyo precio cumpla que:

**OE < (0,85 x P – 0,05 x MOE)**, dónde:

**OE**= Importe de la Oferta Económica.

**P**= Presupuesto Base de Licitación

**MOE**= Media de las Ofertas Económicas.





Cuando se identifique una propuesta considerada desproporcionada o anormal se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta.

## 11.- PUBLICIDAD, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

### 11.1 Publicidad.

El anuncio de licitación deberá publicarse en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, en el perfil de contratante de IMELSA y en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las propuestas se presentarán, en el Registro de entrada de IMELSA, de 09:00 a 13:00 horas, en la Calle Conde Trenor, nº 9 - planta baja, de Valencia, en un plazo de **40 días naturales a contar desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea** (para su publicación en el “Diario Oficial de la Unión Europea” DOUE), de acuerdo con lo señalado en el artículo 159 del TRLCSP.

La presentación de las proposiciones podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

7

Los interesados podrán examinar los pliegos en el **perfil del contratante** de la empresa pública IMELSA y en la sede social de la empresa sita en C/ Conde de Trénor 9, planta 3ª, 46003 Valencia, hasta las 13:00 horas del día que se indique en el anuncio de licitación.

### 11.2 Presentación y contenido.

De acuerdo con el artículo 145.1 del TRLCSP, la presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, y demás documentos que formen parte del contrato, sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni presentar propuesta en régimen de agrupación temporal de empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas reglas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

Las proposiciones se presentarán en TRES SOBRES cerrados, identificados, en su exterior, con la indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

Los SOBRES tendrán el siguiente contenido:

**1º. SOBRE A:** en el que figurará la inscripción “**SOBRE A: Documentación JURIDICO ADMINISTRATIVA para tomar parte en la contratación de los servicios que**





proporcionen la puesta en marcha y funcionamiento del nuevo “**SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS (SIGRT)** de la **Diputación Provincial de Valencia**”, y en el que se incluirán:

a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

a.1) La **capacidad de obrar** de los **empresarios** que sean **personas jurídicas** se acreditará mediante escritura de constitución o modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si fuese de otra naturaleza, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritas, en su caso, en el correspondiente Registro.

En el supuesto de concurrir un **empresario individual**, será obligatoria la presentación del DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.2) **Poder bastante** al efecto, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones a favor de otro, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, así como el DNI de los apoderados.

a.3) Empresas no españolas.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de **Estados miembros de la Comunidad Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se completará mediante la acreditación de la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de **Estados no pertenecientes a la Unión Europea** deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas a la contratación con la Administración y con los entes, órganos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancial análoga. (En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, según dispone el artículo 55 del TRLCSP).

a.4) Unión Temporal de Empresas.

En las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el art. 59 del TRLCSP, cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberán acreditar su capacidad de obrar y la documentación a que hacen referencia los apartados siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y





circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

b) Declaración responsable del licitador de **no estar incurso en ninguna prohibición para contratar** recogidas en el artículo 60 del TRLCSP y, en todo caso, de **estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social**, debiendo la misma ajustarse al modelo que se inserta como **ANEXO II** al presente Pliego.

c) Los que acrediten la siguiente **clasificación** del contratista de conformidad con el artículo 65 del TRLCSP:

- Grupo V: Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Subgrupo 02: Servicios de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador.
- Subgrupo 05, Servicios de explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas.
- Categoría D.

En cuanto al régimen de la acumulación de las clasificaciones en las uniones temporales de empresas, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 del RGLCAP y 59.4 del TRLCSP.

d) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de **someterse a los Juzgados y Tribunales Españoles** de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

e) Datos a efectos de **notificaciones**: dirección completa del licitador, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto.

f) Relación detallada y numerada de toda la documentación contenida en el SOBRE A.

g) La falta de cualquiera de los documentos a que se refieren las letras a) a e), ambas inclusive, determinarán el rechazo de la proposición correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 13ª del presente pliego.

h) Si el contratista estuviese inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana los documentos anteriores –salvo el compromiso de adscripción de medios a la ejecución del apartado c) y la relación referida en el apartado d)-, podrán ser sustituidos de conformidad con el artículo 83 del TRLCSP por una certificación del órgano encargado del mismo. A la referida certificación se acompañará una declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes que figure en el indicado Registro, en la que manifieste que las





circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. En el supuesto de que se hubiera producido alguna alteración de los datos registrales, deberá hacerse constar en la declaración y aportar la correspondiente documentación acreditativa, sin perjuicio de la obligación de comunicar dicha alteración al registro para la actualización de los datos.

i) En su caso, a fin de proceder en el supuesto de empate en la adjudicación preferente a que hace referencia la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, Declaración responsable de la concurrencia de las circunstancias a que hace referencia dicha DA 4ª, apartados 1 y 2, indicándose cuáles de ellos concurren y que se establece como cláusula de desempate en la adjudicación en la Cláusula 13ª del presente pliego, sin perjuicio de que la acreditación de tal circunstancia sea solicitada por el órgano de contratación a la empresa mediante aportación del TC2 correspondiente o documento equivalente si la empresa no fuese española, al mes en que recaiga el día de fin de plazo de presentación de proposiciones o a los servicios sociales públicos correspondientes.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación **original** o bien copias que tengan carácter de **auténticas** ante Notario o cotejadas por el Área Jurídica de IMELSA. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

**2º. SOBRE B:** en el que figurará la inscripción “**SOBRE B: PROPOSICIÓN TÉCNICA relativa a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas, criterios evaluables mediante juicio de valor, para tomar parte en la contratación de los servicios que proporcionen la puesta en marcha y funcionamiento del nuevo “SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS (SIGRT) de la Diputación Provincial de Valencia”**”, y en el que se incluirán:

a) Relación detallada y numerada de toda la documentación contenida en el SOBRE B

b) Aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor a que se refiere la **cláusula 10 letra A** del presente Pliego, y documentación técnica que, en su caso, pueda determinarse en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el contenido, forma y orden señalado en el mismo.

Este SOBRE no podrá contener documentos o información que permita conocer aspectos de aquella parte de la proposición que deba ser valorada conforme a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas del SOBRE C.

El incumplimiento de esta obligación tendrá, como consecuencia, el rechazo de toda la proposición que no podrá ser tenida en cuenta a efectos de adjudicación del contrato.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate. IMELSA se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación aportada, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o



adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**3º. SOBRE C:** en el que debe figurar la inscripción “**SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas para tomar parte en la contratación de los servicios que proporcionen la puesta en marcha y funcionamiento del nuevo “SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS (SIGRT) de la Diputación Provincial de Valencia”**”, y en el que se incluirán:

- a) Relación detallada y numerada de toda la documentación contenida en el SOBRE C.
- b) **OFERTA ECONÓMICA**, formulada estrictamente conforme al modelo que figura como **ANEXO I** del presente pliego, y que permita apreciar los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas a que se refiere la **cláusula 10 letra B**, indicando como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

La proposición económica será firmada por el licitador o persona que lo represente. Sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

11

## 12. MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que estará compuesta por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación.

Serán miembros de la Mesa de Contratación, con voz y voto, salvo el Secretario que sólo tendrá voz:

**Presidente:** D. Rafael Pérez Martínez, Consejero Delegado de IMELSA y Diputado de Empresas Públicas, suplente D. Marcos Benavent Vicedo, Director – Gerente de IMELSA.

**Secretario:** D. José Luis Pellicer García, Técnico Jurídico de IMELSA, suplente D. Enrique Grau Freixa, Director del Área Jurídica de IMELSA.

**Vocal 1:** D. José Benedito Agramunt, Jefe de Servicio de Informática y Organización de la Diputación de Valencia; Suplente: D. Salvador Deusa Ibanco, Jefe de Sección de Evaluación y Planificación de la Diputación de Valencia.

**Vocal 2:** D. Santiago Barberá Donat, Jefe de Sección de Informática Tributaria de la Diputación de Valencia; Suplente: Dña. Esther Hernández Cervera, Jefa Sección Gestión IBI e IAE de la Diputación de Valencia.





**Vocal 3:** D. Ricardo de Ángel Mari, Jefe de Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación de Valencia. Suplente: D. Manuel López Montoliu, Jefe Unidad Procesos Masivos Tributarios de la Diputación de Valencia.

**Vocal 4:** D. José Enrique Montblanch Guillén (Director Económico y Financiero de IMELSA), suplente D<sup>a</sup>. María del Carmen Carbonell Sánchis, Jefa de sección de Gestión Catastral de la Diputación de Valencia.

Las **funciones** de la mesa de contratación, serán las señaladas en el artículo 22 del citado R.D. 817/2009.

### 13.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACION.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación jurídico administrativa contenida en el SOBRE A presentada por los licitadores.

Si se hubiera comunicado en forma y dentro de plazo (día y hora) la remisión de ofertas por correo (artículo 80.4 RGLCSP), transcurridos, no obstante, DIEZ DÍAS siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará por fax o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente y, concediéndole un plazo no superior a TRES DÍAS hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación (artículo 81.2 RGLCSP). Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

De conformidad con el artículo 22 del RGLCSP, a los efectos establecidos en el artículo 82 del TRLCSP, la Mesa de Contratación podrá recabar al empresario **aclaraciones** sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO DÍAS sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 de RGLCSP.

Una vez calificada en tiempo y forma la documentación jurídico administrativa del SOBRE A, y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos o, transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, la Mesa de Contratación procederá, en un plazo no superior a SIETE DÍAS a contar desde la apertura de la documentación jurídico administrativa y, en **acto público**, a la apertura del SOBRE B de los licitadores admitidos, en el lugar, día y hora que al efecto se señale, que se publicará en el Perfil de Contratante de IMELSA con, al menos, DOS DÍAS hábiles de antelación.

Por parte de la Mesa de Contratación y, con carácter previo a la apertura de las proposiciones técnicas contenidas en el SOBRE B, se procederá a dar cuenta del resultado



de la calificación de la documentación jurídico administrativa incluida en el SOBRE A, indicando las ofertas admitidas, las rechazadas y las causas del rechazo, no procediendo a la apertura de los SOBRES B y C de las ofertas rechazadas.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), se dará a conocer en el **acto público** de apertura del resto de documentación que integre la proposición (SOBRE C) y previo a éste, de conformidad con el artículo 30.3 del RD 817/09. La fecha del día de apertura de proposiciones (SOBRE C), se publicará con DOS DÍAS hábiles de antelación en el perfil del contratante de IMELSA.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente el modelo establecido, o comportasen error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada, sin que puedan ser objeto de subsanación.

De conformidad con el artículo 25, último inciso del RD 817/2009, de 8 de mayo, la valoración de estos criterios competará a la Mesa de Contratación que podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinentes y elevará al órgano de contratación **propuesta de adjudicación** (artículo 160 TRLCSP), que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación fijados en el presente pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

13

En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en los artículos 80 y siguientes del RGLCAP.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa pública o privada que, en el momento de acreditar la solvencia técnica tenga en su plantilla un número de **trabajadores con discapacidad** superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación (Disposición adicional 4ª.2 TRLCSP).

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente se establece la preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, para las proposiciones presentadas por las **empresas de inserción** reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración (Disposición adicional 4ª.3 TRLCSP).





## 14.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACION DE LA ADJUDICACIÓN.

### 14.1 Clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.

De conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación que figuran en la cláusula 10 del presente Pliego.

El órgano de contratación requerirá vía fax o correo electrónico, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Registro General de IMELSA, la siguiente documentación:

#### a) **Garantía definitiva.**

Documento acreditativo de constitución de garantía definitiva del **5 por 100 del importe de la adjudicación**, excluido el IVA, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos de los artículos 55 y siguientes del RGLCAP (ANEXO III).

#### b) **Seguro de Responsabilidad Civil.**

Documento acreditativo de tener suscrito contrato de seguro que cubra las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato, debiendo ser la suma asegurada no inferior al importe de adjudicación del contrato. El seguro deberá mantenerse o renovarse, en su caso, durante la vigencia del mismo.

#### c) **Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.**

- Certificación administrativa que acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificación administrativa que acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

- La certificación acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda de la Diputación de Valencia será solicitada de oficio.

- En relación con el Impuesto de Actividades Económicas siempre que ejerzan actividades correspondientes a este impuesto, la acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



## 14.2 Adjudicación del Contrato.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de DOS MESES a contar desde la apertura de las proposiciones. Si en dicho plazo no se hubiese efectuado la adjudicación los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

El órgano de contratación adjudicará el contrato de forma motivada dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes a la recepción de la documentación o, declarará desierto el procedimiento abierto convocado en el supuesto que ninguna oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración efectuará un nuevo requerimiento al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y, concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar la presentación de documentación que hace referencia la cláusula 14.2 del presente Pliego.

## 14.3 Notificación de la adjudicación.

La adjudicación deberá ser motivada y contener los extremos indicados en el artículo 151.4 del TRLCSP, se notificará a los licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante de IMELSA y DOUE.

15

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de CINCO DÍAS.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156 del TRLCSP.

## 15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 156.3 del TRLCSP, si el contrato es susceptible de **recurso especial**, en materia de contratación, conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y en un plazo no superior a CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a aquél en que se





hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo de los 15 días hábiles sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando el adjudicatario sea una **unión temporal de empresarios**, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El contrato se podrá formalizar en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, IMELSA podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

La formalización del contrato, en virtud de lo señalado en el artículo 154 del TRLCSP **se publicará** en un plazo no superior a CUARENTA Y OCHO días a contar desde la fecha de la firma, en el perfil de contratante de IMELSA, BOE y DOUE.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

16

## 16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCION DE LA PRESTACION Y PLAZO DE GARANTIA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el órgano de contratación de, en virtud del artículo 305 del TRLCSP, al presente pliego de cláusulas administrativas particulares y observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las **omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas** en la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305.2 del TRLCSP.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato el **responsable del contrato** dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que se fije para su subsanación y las observaciones que se estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato que resolverá sobre el particular.







La **recepción** de la prestación objeto del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 222 del TRLCSP y 204 del RGLCAP, levantándose a tal efecto la oportuna acta de recepción o conformidad, empezando a partir de la misma a contar el **plazo de garantía de UN AÑO**, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

## 17.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 215 del TRLCSP.

El adjudicatario estará obligado:

a) Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y de las otras que corresponda.

Todo el personal que ejecute los trabajos depende únicamente del contratista, a todos los efectos, sin que entre la empresa contratista y su personal e IMELSA exista ninguna vinculación de dependencia laboral.

b) Al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales fijados por IMELSA. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiese incurrido en mora por causas imputables al mismo, IMELSA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o la imposición de penalidades en la cuantía fijada en el artículo 212 del TRLCSP y en el pliego de prescripciones técnicas.

17

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho IMELSA, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de IMELSA.

c) Gastos de publicidad.

De conformidad con el art. 75 del RGLCSP, será de cuenta del adjudicatario del contrato los gastos de publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación en prensa o diarios oficiales.

d) Igualmente, el adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos siguientes:

- Los derivados de la elevación a escritura pública la formalización del contrato, previa solicitud del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.
- En su caso, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, permisos y





licencias para la consecución del objeto del contrato.

- En su caso, los impuestos, derechos, tasas, compensaciones o demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que estas señalen.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

## 18.- REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 89 y concordantes del TRLCSP, para las posibles prórrogas, se procederá a la revisión de precios, estableciendo como sistema de revisión la aplicación de la variación experimentada del 85% del IPC correspondiente a la fecha de finalización del contrato.

## 19.- FACTURACION Y PAGO.

El importe de los servicios prestados se pagará previa justificación de los trabajos realizados, mediante factura mensual expedida del 1 al 5 de cada mes que incluirá detalle de los trabajos ejecutados y los precios contratados, no excediendo, en ningún caso, el total del importe de la facturación anual a la cantidad fijada.

El plazo de pago de las facturas previamente conformadas será de 30 días a contar desde la fecha de registro de entrada de la factura en IMELSA.

*Para una mayor agilidad y seguimiento del estado de la factura, se recomienda que la presentación de las facturas se realice electrónicamente a través de la Web de Imelsa en el apartado específico de empresa, donde viene convenientemente explicado y detallado el procedimiento de facturación (www.imelsa.es → empresa → factura electrónica)*

Las facturas en formato papel deberán ir por duplicado a cargo de **Impulso Económico Local, S.A.**, calle Conde de Trénor nº 9, 46003 Valencia, C.I.F.: A-96.029483, siendo el domicilio de envío de las facturas el mismo.

La cantidad correspondiente a los servicios prestados durante el año 2013, se abonará al adjudicatario del contrato, con cargo a la partida 120.93200.22706 del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ejercicio 2013 de la Diputación Provincial de Valencia, en un único pago.

En caso de dotación presupuestaria suficiente y adecuada, los servicios de los siguientes ejercicios presupuestarios 2014, 2015, 2016 y 2017, así como en su caso, las prórrogas del contrato previstas para los ejercicios 2018 y 2019, se abonarán con cargo a las partidas presupuestarias que designe la Diputación de Valencia mediante encomienda de gestión a IMELSA, sin perjuicio de lo señalado en el apartado 8.

## 20.- SUBCONTRATACIÓN.





El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, debiendo indicar en la oferta la parte o partes del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (artículos 227 y 228 del TRLCSP).

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

## 21.- PENALIDADES.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 212 a 215 del Capítulo III, Título I y Libro IV, del TRLCSP, se establece un régimen de penalidades en el Pliego de Prescripciones Técnicas **-3.3 Acuerdos de nivel de servicio-** para el caso en que se produzca un incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones contractuales. Y en lo no previsto en el presente y citado Pliego, se estará a la normativa citada anteriormente.

19

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones (artículo 212.8 TRLCSP).

## 22.- MODIFICACION DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 20.2 del TRLCSP, será de aplicación a éste contrato privado las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos, es decir, los artículos 105 a 108 ambos inclusive del TRLCSP.

En su caso, las modificaciones del contrato, deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En la modificación de contratos de servicios de mantenimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 305 del TRLCSP.

## 23.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos se extinguen por cumplimiento o por resolución.

Son causa de resolución del contrato, las especificadas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, debiéndose estar en cuanto a aplicación y efectos, a lo dispuesto en el artículo





224, 225 y 309 del TRLCSP, y 109 a 113 del RGLCAP.

## 24.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de los trabajadores que realizarán el servicio, son incorporados a un fichero titularidad de IMELSA.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de adjudicación del servicio/s, así como –en caso de ser adjudicatario– su utilización para mantener la relación contractual con IMELSA, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del/los servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas –estatales o autonómicas– competentes y en cualesquiera otros supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales correspondientes.

De conformidad con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de fotocopia de su DNI, dirigida a IMPULSO ECONÓMICO LOCAL, S.A. Calle del Conde de Trenor, 9. CP 46003 de Valencia.

20

La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con la citada Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD), así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

De conformidad con el artículo 10 LOPD, el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

En aquellos casos en los que la prestación del servicio pudiera comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en ficheros, informáticos y/o en papel, titularidad de IMELSA, la entidad adjudicataria, en su calidad de Encargado del Tratamiento se obliga especialmente a lo siguiente: (i) No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto para el desarrollo del servicio, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación (ii) En el caso de que la entidad adjudicataria sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los ficheros titularidad de IMELSA, se compromete a adoptar las medidas de





seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD). Así, deberá adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural (iii) Además de adoptar las medidas de seguridad correspondientes, elaborara un Documento de Seguridad o completara el que ya dispusiera, en su caso, identificando al Responsable de Fichero (IMELSA) e incluyendo el/los fichero/s o tratamiento/s de datos personales que pertenece/n al Responsable del Fichero, así como asociando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento (iv) IMELSA tendrá la facultad de exigir a la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del Documento de Seguridad - al menos, en la parte que le afecte-, del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio de IMELSA, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente la prestación del servicio (v) Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento a IMELSA, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá adoptar las medidas de seguridad que garanticen dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su *relación* con el Responsable del Fichero o Tratamiento.

21

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente lo convierten en Responsable del Fichero, respondiendo directamente (personalmente) de las infracciones en que hubiera incurrido, así como responderá de los daños y perjuicios que sufra IMELSA, como consecuencia de dicho incumplimiento.

En cualquier caso, será de aplicación y obligado cumplimiento la disposición adicional vigésima sexta "Protección de datos de carácter personal" del TRLCSP.

## 25.- JURISDICCION Y RECURSOS.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 del TRLCSP, el **orden jurisdiccional civil** será el competente para conocer de cualesquiera cuestiones litigiosas que se susciten en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato y el **orden contencioso administrativo** para conocer de las cuestiones que se susciten en relación la preparación y adjudicación y se renuncia al fuero jurisdiccional que en su caso pudiera corresponderle al licitador y/o adjudicatario, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Valencia.

Procederá en su caso, la interposición del **recurso especial** en materia de





Contratación, contra los actos y en los términos y formas regulados en los artículos 40 a 50 del TRLCSP

Valencia, a 15 de Octubre de 2.013.

## EL ORGANO DE CONTRATACION

**Fdo. Rafael Pérez Martínez**

**Consejero Delegado de IMELSA**





## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, de profesión \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, vigente, con domicilio en \_\_\_\_\_, (localidad, provincia, calle y número), en nombre propio (o en nombre de \_\_\_\_\_), enterado del expediente, pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y demás antecedentes que rigen la contratación por procedimiento abierto **de los servicios que proporcionen la puesta en marcha y funcionamiento del nuevo SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA (SIGRT)**, acepta todo ello en su integridad, y se compromete a efectuar el objeto del contrato, de conformidad con los pliegos de condiciones y para 48 meses, por importe de:

- **\*PROPUESTA ECONÓMICA:**----- EUROS, IVA EXCLUIDO.

- **IVA:** ----- EUROS

- **TOTAL:** ----- EUROS

Se deberá presentar la propuesta económica (excluido el IVA) según el siguiente desglose:

	Importe del proyecto de implantación, migración de datos y transición	Importe Servicio Base	Importe Servicio Bajo Petición	
2013				
2014				
2015				
2016				
2017				
<b>*TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA A VALORAR</b>				

El importe del Servicio Base, se refiere a los importes de los servicios requeridos en el pliego técnico sin tener en cuenta el servicio bajo petición descrito en el punto 3.1.1.1 del pliego técnico.

El importe del Servicio Bajo Petición se estimará calculando un incremento del 15% del servicio proporcionado como línea base. El importe del Servicio Bajo Petición se abonará en función de las peticiones solicitadas y aprobadas.

El importe anual del Servicio Base más el Servicio Bajo Petición, no podrá superar el importe de la anualidad.



La facturación del proyecto se calculará bajo certificaciones mensuales de las actividades realizadas correspondientes a la planificación del mismo. La facturación del servicio se calculará de forma mensual y está basada en un importe base más el importe bajo petición que se haya consumido en el mes.

**Bajo las condiciones y mejoras de la oferta.**

*(Lugar, fecha y firma)*

- *El importe se consignará en números. En caso que el importe fuera expresado en letra y número y de discrepar ambas expresiones se estará a la cantidad que figure en letra).*
- *No se admitirá ninguna proposición económica con tachaduras y/o enmendaduras.*







## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D-/DÑA. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ en nombre propio./en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_ (N.I.F.) \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Tef. de contacto \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_

DECLARA:

I.- Tener plena capacidad de obrar.

II.- Que la empresa \_\_\_\_\_ no se halla comprendida en ninguna de las **prohibiciones** para contratar a que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y que se halla al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias**, según las circunstancias señaladas en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con la **Seguridad Social**, según las circunstancias mencionadas en el artículo 14 del Real Decreto señalado anteriormente, así como dado de alta y al corriente del pago del **Impuesto de Actividades Económicas**.

25

Asimismo la empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Excma. Diputación Provincial de Valencia.

III.- Que se compromete a poner en conocimiento de IMELSA cualquier variación que se produzca, que origine la incursión del declarante en algunas de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valencia, a \_\_\_\_\_

Firma y, en su caso, sello de la empresa.





### ANEXO III

#### MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), N.I.F. con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle, código postal, localidad y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

A V A L A a (nombre y apellidos o razón social del avalado) N.I.F. , en concepto de FIANZA DEFINITIVA, ..... , para responder de la correcta ejecución de los servicios y las obligaciones establecidos para la contratación de los **SERVICIOS QUE PROPORCIONEN LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO “SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS (SIGRT)” DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA**, ante IMELSA, por importe de: .....(indicar en letra y cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

26

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que IMELSA - órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello- autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o legislación complementaria.

\_\_\_\_\_ (lugar y fecha)

\_\_\_\_\_ (razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

#### **BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO**

Provincia

Número o código

Fecha

